



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.- 049-26

La Paz, 21 de enero de 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Informe MTEPS-DGAA-UF-MAMR-0001-INF/26 de 5 de enero de 2026, de la Dirección General de Asuntos Administrativos y el Informe MTEPS-DGAJ-UGJ-NICA-000021-INF/26 de 14 de enero de 2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con referencia a la apertura de Caja Chica para la gestión 2026.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, tiene entre sus objetivos programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, mediante Ley Nº 1705 de 31 de diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2026, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas, aplicable a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional.

Que, el Decreto Supremo Nº 4857 de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, señala en los incisos a), e) y f), parágrafo I, artículo 112 que, la Dirección General de Asuntos Administrativos tiene entre sus funciones, dirigir y llevar adelante toda la administración y finanzas de la estructura central del Ministerio, en el marco de la normativa legal vigente; emitir Resoluciones Administrativas para resolver asuntos de su competencia; asumir la representación en temas administrativos y financieros para la estructura central del Ministerio.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado, aprobadas por la Resolución Suprema Nº 218056 de 30 de julio de 1997, en el artículo 1 definen al Tesorero como la persona encargada de recaudar y emplear los caudales en una administración, señalándolo fundamentalmente como custodio y responsable de los fondos en caja y quien ejerce mayor o menor vigilancia sobre los procedimientos de recepción y pago.

Que, el Reglamento Interno para la Administración de Fondos de Caja Chica, aprobado por Resolución Ministerial Nº 921/21 de 4 de octubre de 2021, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, tiene por objeto establecer aspectos normativos y procedimientos administrativos por los cuales debe sujetarse el manejo y administración de los Fondos de Caja Chica de esta Cartera de Estado, tendientes a precautelar el uso racional, eficaz y eficiente de los recursos; asimismo, define en



el inciso a), artículo 4 que, la Caja Chica es un fondo de recursos económicos destinado a cubrir gastos menores y urgentes, según las partidas presupuestarias autorizadas en el clasificador presupuestario por el objeto del gasto del sector público. Por su naturaleza y cuantía los gastos pagados con Caja Chica no requieren de cotizaciones para la adquisición del bien y/o servicio; por otra parte, el inciso b) define al Responsable de la Caja Chica como aquella servidora o servidor público que no participa en alguna de las Etapas del Proceso Contable y Financiero, designado mediante Memorándum emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos para la administración, manejo y disposición de fondos de Caja Chica. -----

Que, el Reglamento Interno para la Administración de Fondos de Caja Chica, aprobado por Resolución Ministerial N° 921/21 de 4 de octubre de 2021, señala en el artículo 2 que, esta norma tiene la finalidad de **a)** establecer atribuciones, deberes y obligaciones de las servidoras o los servidores públicos responsables del manejo de Fondos de Caja Chica; **b)** contar de manera oportuna con los fondos necesarios para la atención de gastos indispensables y/o urgentes de menor cuantía; **c)** definir procedimientos para la solicitud, control, registro de pagos por montos menores en efectivo; **d)** establecer los parámetros bajo los cuales deben presentarse los descargos; **e)** definir los procedimientos administrativos para la reposición de fondos de Caja Chica de manera oportuna.-----

Que, el Reglamento Interno para la Administración de Fondos de Caja Chica, aprobado por Resolución Ministerial N° 921/21 de 4 de octubre de 2021, establece en el parágrafo I, artículo 8 que, es responsabilidad de la Dirección General de Asuntos Administrativos, aprobar mediante Resolución Administrativa la apertura de Fondos de Caja Chica para la gestión fiscal en curso. -----

Que, el Reglamento Interno para la Administración de Fondos de Caja Chica, aprobado por Resolución Ministerial N° 921/21 de 4 de octubre de 2021, establece en el artículo 10 que, la Unidad Financiera, al inicio de cada ejercicio fiscal, emitirá un informe dirigido a la Dirección General de Asuntos Administrativos, donde solicitará y justificará la apertura de Cajas Chicas, el citado informe también deberá señalar la cantidad de cajas chicas y el monto de las mismas; por otra parte, la apertura de Fondos de Caja Chica, será mediante Resolución Administrativa, donde se autorizará la apertura de los Fondos de Caja y los respectivos importes.-----

Que, el Reglamento Interno para la Administración de Fondos de Caja Chica, aprobado por Resolución Ministerial N° 921/21 de 4 de octubre de 2021, establece en el artículo 11 que, la designación de las o los responsables de Fondos de Cajas Chicas, se realizará a través de Memorándum expreso, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos. -----

Que, el Director General de Asuntos Administrativos, mediante la Resolución Administrativa N° 019/26 de 14 de enero de 2026, Artículo Primero, autorizó la apertura del Fondo Rotativo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social en



**MINISTERIO DE TRABAJO,
EMPLEO Y PREVISIÓN
SOCIAL**

el Sistema de Gestión Pública "SIGEP", desde la emisión de la referida Resolución Administrativa hasta el 31 de diciembre de 2026, para la atención de diferentes requerimientos, cubrir la adquisición de bienes y/o servicios menores y urgentes inherentes a las actividades y operaciones de cada unidad organizacional de esta Cartera de Estado, conforme la normativa vigente. -----

Que, el Informe MTEPS-DGAA-UF-MAMR-0001-INF/26 de 5 de enero de 2026, emitido por el Jefe de la Unidad Financiera, señala que con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 10 y 11 del Reglamento Interno para la Administración de Fondos de Caja Chica, recomienda que se emita la Resolución Administrativa que autorice la apertura de la Caja Chica por un importe de Bs10.000,00.- (Diez Mil 00/100 Bolivianos) para atender requerimientos de la Administración Central y otras reparticiones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social. -----

Que, el Informe MTEPS-DGAJ-UGJ-NICA-000021-INF/26 de 14 de enero de 2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que, la solicitud de apertura de Caja Chica cumple con las previsiones establecidas en el Reglamento Interno para la Administración de Fondos de Caja Chica, aprobado por Resolución Ministerial N° 921/21 de 4 de octubre de 2021 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y normativa descrita en el presente Informe; asimismo, se encuentra sustentada técnicamente de acuerdo al Informe MTEPS-DGAA-UF-MAMR-0001-INF/26 de 5 de enero de 2026, de la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos; en ese sentido, existe viabilidad para que el Director General de Asuntos Administrativos, mediante Resolución Administrativa, autorice la apertura de Caja Chica destinada a cubrir gastos de la Oficina Central y otras reparticiones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, , en la gestión 2026, por el monto de Bs10.000,00.- (Diez Mil 00/100 Bolivianos). -----

POR TANTO:-----

El Director General de Asuntos Administrativos, en uso específico de sus atribuciones conferidas por ley: -----

RESUELVE: -----

PRIMERO.- AUTORIZAR la apertura de Caja Chica destinada a cubrir gastos de la Oficina Central y otras reparticiones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en la gestión 2026, por el monto de Bs10.000,00.- (Diez Mil 00/100 Bolivianos), su administración deberá sujetarse a la normativa y reglamentación vigente.-----

SEGUNDO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos, designará mediante memorándum expreso al responsable de la Caja Chica descrita en el Artículo Primero de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo al artículo 11 del Reglamento Interno para la Administración de Fondos de Cajas Chicas, aprobado por Resolución Ministerial N° 921/21 de 4 de octubre de 2021. -----



**MINISTERIO DE TRABAJO,
EMPLEO Y PREVISIÓN
SOCIAL**

TERCERO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, así como de gestionar su publicación a través de los instrumentos y medios administrativos respectivos, en todas las reparticiones de esta Cartera de Estado a nivel nacional.

Regístrese, comuníquese y archívese. -----

Fdo. Lic. Felix Flores Chambi, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS. --

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISION SOCIAL. -----

%%%%%%%%%%%%%

La Paz, 21 de enero de 2026

VKAF/tarp.
R.A.- 049/26